

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA IEPC-SP-001/2016 PARA LA ENAJENACIÓN DEL PRODUCTO DE LA DESTRUCCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL NO ÚTIL RELATIVA AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

Correspondientes al año dos mil dieciséis.

1° DESTRUCCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. El veintinueve de febrero, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-007/2016**, aprobó la destrucción de las boletas electorales y demás documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

2° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el decreto **25833/LXI/16**, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modificaron entre otros, los artículos 6, 11, 12, 28, 34, 47, 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

3° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el decreto **25842/LXI/16**, que adiciona un Título Noveno al Libro Tercero; reforma, adiciona y deroga diversos artículos; modifica la denominación y estructura del Libro Quinto, y transforma la denominación del propio código para quedar como Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

4° DESINCORPORACIÓN DEL PRODUCTO DE LA DESTRUCCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. El treinta de junio, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-**

028/2016, aprobó la desincorporación del producto de la destrucción las boletas electorales y demás documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

5° DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. El doce de septiembre, la comisión de adquisiciones y enajenaciones de este instituto, emitió dictamen por el que aprueba el proyecto de convocatoria a subasta pública IEPC-SP-001/2016, para la enajenación y destrucción sostenible de la documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

CONSIDERANDOS:

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar y expedir los reglamentos

necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del propio instituto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. Que la comisión de adquisiciones y enajenaciones del instituto es el órgano encargado de dictaminar sobre la desincorporación e instrumentar el procedimiento de enajenación de los bienes que integren el patrimonio del Instituto, de conformidad con el artículo 5, fracción II, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.

IV. DE LA SUBASTA AL MEJOR POSTOR. Que cuando se autorice que la modalidad de enajenación sea por compra-venta, se llevará a cabo mediante subasta al mejor postor, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.

V. DE LA CONVOCATORIA A SUBASTA AL MEJOR POSTOR. Que de conformidad con el artículo 32 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, la convocatoria a subasta al mejor postor deberá indicar

1. Lugar, día y hora en que se efectuará la subasta;
2. Características de cada bien;
3. Precio unitario; y
4. Valor total de los bienes a subastar.

De igual forma, establece que cuando el valor no exceda del equivalente a dos mil días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, la convocatoria se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en los estrados y en la página electrónica del Instituto.

VI. DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA A SUBASTA AL MEJOR POSTOR. Que tal como se señaló en los puntos 4° y 5° de antecedentes del

presente acuerdo, la comisión de adquisiciones y enajenaciones de este organismo electoral, con motivo de la desincorporación del producto de la destrucción de las boletas electorales y demás documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015, emitió el dictamen que contiene el proyecto de convocatoria a subasta al mejor postor **IEPC-SP-001/2016**, el cual se acompaña como “Anexo”, al presente acuerdo.

VII. DE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA A SUBASTA AL MEJOR POSTOR. Que con base de lo anterior y en virtud de que se cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 31 y 32 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, es que resulta procedente que este Consejo General, apruebe el proyecto de convocatoria a subasta al mejor postor **IEPC-SP-001/2016**, para la enajenación del producto de la destrucción de las boletas electorales y demás documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015, en términos del “Anexo” que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes y con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracción LII, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria a subasta al mejor postor **IEPC-SP-001/2016**, para la enajenación del producto de la destrucción de las boletas electorales y demás documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015, en términos del “Anexo” que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la comisión de adquisiciones y enajenaciones de este organismo electoral para que proceda a realizar el procedimiento de la subasta al mejor postor en la fecha establecida en la convocatoria aprobada por este órgano máximo de dirección.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo y su “Anexo” a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, así como en los estrados y el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de septiembre de 2016.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.

HJDS/bjism

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de septiembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA IEPC-SP-001/2016 PARA LA ENAJENACIÓN Y DESTRUCCIÓN SOSTENIBLE DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL NO ÚTIL RELATIVA AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

I°. El seis de octubre de dos mil catorce, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-030/2014**, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral.

II°. El seis de octubre de dos mil quince, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-306/2015**, el Consejo General de este instituto aprobó la rotación de presidencias de las comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III°. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-007/2016**, el Consejo General de este instituto autorizó la destrucción de las boletas electorales y demás documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

IV°. El treinta de junio de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-028/2016**, el Consejo General de este instituto aprobó la desincorporación del producto de la destrucción de las boletas electorales y demás documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

CONSIDERANDO

1°. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III,



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

2°. Que en términos del artículo 136 del código electoral de la entidad, las comisiones del Consejo General se integrarán con un máximo de tres consejeras o consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las y los consejeros representantes de los partidos políticos, la o el titular de la dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y la o el titular de la Secretaría Técnica.

3°. Que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con las Consejeras Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Griselda Beatriz Rangel Juárez y Sayani Mozka Estrada, ostentando esta última el cargo de presidenta de la citada comisión.

4°. Que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es el órgano colegiado competente para instrumentar el procedimiento de enajenación de los bienes que integren el patrimonio del instituto.

Ello de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, fracción II del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

5°. Que mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-028/2016**, el Consejo General de este instituto aprobó la desincorporación del producto de la destrucción de las boletas electorales y demás documentación no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015 e instruyó a esta comisión para que realice el procedimiento establecido en el artículo 31 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En ese orden, los artículos 31 y 32 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establecen que cuando se autorice que la modalidad de enajenación sea por compraventa se llevará a cabo mediante subasta al mejor postor.

Para tal efecto será necesaria una convocatoria que deberá indicar:



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

- I. Lugar, día y hora en que se efectuará la subasta;
- II. Características de cada bien;
- III. Precio unitario; y
- IV. Valor total de los bienes a subastar.

Cabe señalar que mediante acuerdo **IEPC-ACG-007/2016**, de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se autorizó la destrucción de las boletas electorales y demás documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015, sin embargo, a la fecha no se ha destruido, por lo tanto, el postor que resulte adjudicado deberá destruir la documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015, en presencia de los integrantes del Consejo General que deseen acudir a ese acto, así como de los servidores públicos del instituto designados para ello.

7°. Que en términos de lo anterior, esta comisión somete a consideración de sus integrantes el proyecto de convocatoria a subasta pública **IEPC-SP-001/2016** para la enajenación y destrucción sostenible de la documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015, en términos del **ANEXO** que se acompaña al presente dictamen como parte integral del mismo.

En ese orden de ideas, notifíquese el presente dictamen y su **ANEXO** al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General de este instituto para su aprobación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1 y 136 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción II; 31; y 32 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como el identificado bajo clave **IEPC-ACG-030/2014** e **IEPC-ACG-028/2016**, esta comisión propone el siguiente

DICTAMEN



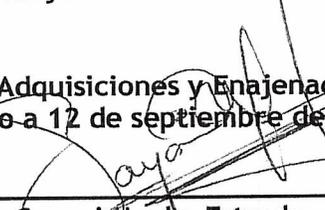
**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de convocatoria a subasta pública IEPC-SP-001/2016 para la enajenación y destrucción sostenible de la documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015, en términos del ANEXO que se acompaña al presente dictamen como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen y su ANEXO al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General de este instituto para su aprobación.

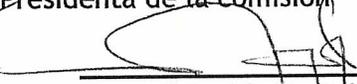
Por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones
Guadalajara, Jalisco a 12 de septiembre de 2016


Mtra. Sayani Mozka Estrada

Consejera Electoral Presidenta de la comisión


Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo

Consejera Electoral integrante de la comisión


Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez

Consejera Electoral integrante de la Comisión

Por el Comité Técnico de Asesoría Especializada


Lic. Maricela González Manzo

Representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara


Mtra. Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
Titular de la Secretaría Técnica de Comisiones

La presente foja corresponde al proyecto de DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA IEPC-SP-001/2016 PARA LA ENAJENACIÓN Y DESTRUCCIÓN SOSTENIBLE DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL NO ÚTIL RELATIVA AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2016.

ANEXO



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA IEPC-SP-001/2016 PARA LA ENAJENACIÓN Y DESTRUCCIÓN SOSTENIBLE DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL NO ÚTIL RELATIVA AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracción III, IV y VIII inciso d), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, 118 párrafo 1, fracción III, inciso c) y 134 fracciones LII y LIV del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 1, 3, 5 párrafo 1, fracción II, 6, 7, 9 párrafo 1, fracción X, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el peritaje rendido mediante escrito de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, por perito autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; y el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado como **IEPC-ACG-028/2016**, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

CONVOCA

A las personas físicas y/o jurídicas interesadas en adquirir mediante subasta pública al mejor postor, la enajenación y destrucción sostenible de la documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

BIENES A ENAJENARSE

Descripción	Peso total aproximado	Precio estimado (Según peritaje)
Enajenación y destrucción sostenible de la documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015.	70,000 kilogramos	\$ 1.80 por kilogramo

Los bienes a subastarse se pondrán en exhibición de los interesados de las 10:00 a las 12:00 horas los días comprendidos del 21 al 23 de septiembre de 2016, en la bodega general de este instituto, ubicada en el inmueble marcado con el número 128-A de la calle Doctor Pérez Arce (calle 34), en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la subasta pública, deberán llevar a cabo su registro en el formato oficial a partir de la publicación

Página 1 de 6

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

de la presente y a más tardar a las 15:00 quince horas del día 27 de septiembre de 2016, en la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, cumpliendo con los siguientes

REQUISITOS

1. Contar con la infraestructura necesaria para destruir la documentación electoral en la bodega general de este instituto, en el inmueble marcado con el número 128-A de la calle Doctor Pérez Arce (calle 34), en el municipio de Guadalajara, Jalisco, o bien, en las instalaciones del postor adjudicado. Dicha destrucción se realizará conforme lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

Para acreditar que cuenta con la infraestructura necesaria el postor deberá precisar en su propuesta el plazo, mecanismo de destrucción y la maquinaria que será utilizada para tal efecto.

2. Presentar solicitud de registro debidamente firmada por la persona física interesada o su apoderado legal, y en el caso de las personas jurídicas por su representante legal o persona con poder bastante para obligarse a nombre de ella, en el formato oficial, acompañando documento que lo acredite.

3. Será requisito indispensable para considerar válidas las ofertas que formulen los participantes, que al momento de llevar a cabo su registro, exhiban en garantía la cantidad de \$12,600.00 (Doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), la cual deberá otorgarse ante la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto ya sea en efectivo o a través de cheque de caja. Dicha garantía será devuelta al postor en caso de que su oferta no resulte la mejor, o se hará efectiva, cuando el interesado no sostenga su propuesta habiendo resultado adjudicado.

4. Exhibir en sobre cerrado la postura, la cual nunca deberá ser inferior al valor del peritaje practicado por el perito autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

5. No encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 3 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

BASES

Página 2 de 6

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Primera. Únicamente podrán participar en la subasta pública al mejor postor, las personas físicas o jurídicas que hayan cumplido con los requisitos que se establecen en la presente convocatoria y que no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 3 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Segunda. La destrucción de la documentación electoral deberá realizarse en un periodo no mayor a 30 días.

El postor adjudicado se encargará de la sustracción y separación de la documentación electoral contenida en la caja paquete.

El proceso de destrucción en bodega será bajo la presencia y supervisión en todo momento de los servidores públicos del organismo electoral designado para tal efecto y en su caso por los integrantes del Consejo General que así lo dispongan. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se deslinda de cualquier responsabilidad por el cuidado y custodia de la maquinaria necesaria para efectuar la destrucción.

En caso de que el proceso de destrucción se realice en las instalaciones del postor adjudicado, el traslado hasta el lugar de destino y su proceso de destrucción será supervisado en todo momento por los servidores públicos del organismo electoral designado para tal efecto y en su caso por los integrantes del Consejo General que así lo dispongan.

En ambos casos, la destrucción, pesaje y traslado de la documentación estará a cargo del postor adjudicado y sin costo alguno para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La Secretaría Ejecutiva levantará acta circunstanciada del procedimiento de destrucción que resulte.

Tercera. Con el objeto de aclarar dudas sobre el contenido de la presente convocatoria, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrará una junta aclaratoria el día **26 de septiembre de 2016, a las 11:00 horas**, en la bodega general de este instituto, ubicada en el inmueble marcado con el número 128-A de la calle Doctor Pérez Arce (calle 34), en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

En este acto podrá participar el postor personalmente, por conducto de su representante o apoderado legal, la cual firmará su registro en el domicilio de la bodega general señalado en el párrafo que antecede, con el fin de dejar

Página 3 de 6

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

constancia de su asistencia, acreditándose con identificación vigente con validez oficial.

La inasistencia de los postores a la junta no invalida su participación; sin embargo, se les tendrá por conformes con los acuerdos tomados en ella sin perjuicio para el Instituto y se integrarán a las presentes bases.

Para agilizar el desarrollo de la junta aclaratoria, los cuestionarios y solicitudes de aclaración de los postores deberán ser enviados a más tardar a las 15:00 horas del día anterior al de la fecha de su celebración a las cuentas de correo electrónico secretaria.tecnica@iepcjalisco.org.mx y organizacion@iepcjalisco.org.mx; sin perjuicio de formularse al momento de su desahogo, conforme al orden de su registro.

Se dará preferencia en el orden, a las preguntas presentadas con antelación al desahogo de la junta aclaratoria y sólo se aceptarán preguntas en dicha junta relacionadas directamente con la presente convocatoria.

En ningún caso se permitirá que, como respuesta a las solicitudes de aclaración, se remita al oferente de manera general a lo previsto en la presente convocatoria. En caso de que la respuesta a la solicitud de aclaración remita a las bases de la convocatoria, deberá señalar el apartado específico de la misma en que se encuentre la respuesta al planteamiento.

Los postores que no asistan a la junta aclaratoria, podrán acudir a la Secretaría Técnica para recabar copia fotostática del acta respectiva, el no hacerlo, será en perjuicio exclusivo del oferente.

Cuarta. La subasta se llevará a cabo en sesión que celebre la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a las 11:00 once horas del día 28 de septiembre de 2016, en el auditorio del inmueble que ocupa el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ubicado en el número 2370 de la calle Florencia, en la colonia Italia Providencia de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Quinta. En la sesión referida en la base inmediata anterior, se realizará la apertura de todos los sobres presentados por los interesados y que contengan las posturas del bien a subastarse.

Sexta. Las ofertas que se formulen, deberán ser al menos por el valor de avalúo determinado en el peritaje practicado por el perito autorizado por el Consejo de

Página 4 de 6

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

la Judicatura del Estado de Jalisco, en consecuencia, aquellas posturas que sean inferiores a dicho monto, aun y cuando fueren las únicas que se hubieren presentado, no serán tomadas en consideración y, en su caso, la subasta será declarada desierta.

Séptima. Una vez concluido el acto de apertura y fallo en la sesión referida en la base segunda del presente, aquellas personas que hubieren formulado posturas y no hubieren resultado adjudicados, podrán acudir ante la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que en los horarios de labores del organismo electoral les sea devuelta la garantía que hubiesen otorgado. En caso de que hayan transcurrido 30 treinta días posteriores a la sesión referida en la base segunda, sin que los interesados se hayan presentado a solicitar la devolución de su garantía, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco quedará relevado de cualquier responsabilidad.

Octava. Una vez emitido el fallo por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se notificará al interesado que haya resultado adjudicado.

Una vez finalizada la destrucción, el postor adjudicado contará con un plazo de 3 días hábiles para que se presente a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a efectuar el pago total.

El pago deberá efectuarse en efectivo, cheque de caja o transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y en caso de que no se realizare en los términos y condiciones previstas, se dejará sin efectos la enajenación del bien o bienes de que se trate y se hará efectiva la garantía que hubiese otorgado el interesado.

Novena. La persona que resulte adjudicada conforme a las presentes bases, será responsable del manejo y traslado de la documentación electoral y/o en su caso, del producto de la destrucción, desde su lugar de depósito hasta el lugar de destino que ellos hubieren determinado.

Décima. El criterio de adjudicación será a quien presente la **postura económica más conveniente y que además garantice las condiciones de destrucción más favorables** para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Página 5 de 6

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Décima primera. La resolución y tratamiento de cualquier situación que no se encuentre debidamente prevista en las bases de la presente convocatoria, será resuelta por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del organismo electoral, con base en los criterios que se desprendan de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, así como los principios rectores de la función electoral.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a XX de XXXX de 2016

Guillermo Amado Alcaráz Cross
Consejero Presidente
.Rúbrica

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

Página 6 de 6

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx